

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°31/2026

EXP 562/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CABLEADO.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°15/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 3, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 5/11, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 20, obra la Solicitud de Gastos N°197/26, en estado -Autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (pág. 19).

Que en la pág. 21, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 2 de junio de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 167.284.480,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento dieciocho mil ochocientos diez (U\$S 118.810,00), conforme tipo de cambio vendedor -cotización divisa- establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 29 de mayo del corriente y que asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos ocho (\$ 1.408,00) por cada dólar estadounidense.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 23/69 y 81/83), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 70).

Que en las págs. 87/95, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar, salvando las observaciones realizadas al proyecto de resolución y al PBC en los puntos 11 y 14, las que fueron debidamente atendidas, según constancia que obra en la pág. 97 (Dictamen N° 19.298).

Que en las págs. 98/147 luce la Resolución ADM N°162/26, de fecha 22 de junio de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (págs. 765/771). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 772), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 773) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 774). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 764) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 762/763).

Que en la pág. 148, luce el Acta de Apertura 33/26 de la Licitación Pública 15/26, de fecha 15 de julio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** LIEFRINK & MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta: Dólares ciento cinco mil novecientos cuarenta y ocho (U\$S 105.948,00).

- **Oferta N°2:** APACHE SOLUTIONS S.A.S. (CUIT N° 30-71602082-3). Monto total de la Oferta: Dólares ciento cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 54/100 (U\$S 104.883,54), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°3:** MULTICABLE S.A. (CUIT N° 30-62047711-3). Monto total de la Oferta: Dólares ciento trece mil cincuenta y nueve (U\$S 113.059,00).
- **Oferta N°4:** SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2). Monto total de la Oferta: Pesos doscientos cuarenta y cuatro millones sesenta y seis mil quinientos noventa (\$ 244.066.590,00).
- **Oferta N°5:** MATCOM S.A. (CUIT N° 30-70967312-9). Monto total de la Oferta: Dólares ciento veinticuatro mil ciento ochenta y dos con 30/100 (U\$S 124.182,30).
- **Oferta N°6:** FEBICOM S.A. (CUIT N° 30-65611245-6). Monto total de la Oferta: Dólares ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 90/100 (U\$S 135.334,90).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 149/680.

Que en las págs. 775/780 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, resultó necesario requerir a las firmas FEBICOM S.A. (pág. 789), MATCOM S.A. (pág. 791), MULTICABLE.COM S.A. (pág. 792) y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (pág. 793), que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “*Acreditación de Representación*” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo; lo que fue cumplido en tiempo (v. págs. 794/814 -MATCOM S.A., 815/869 -MULTICABLE.COM S.A.-, 870/883 -SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.- y 899/928 -FEBICOM S.A.-).

En lo relativo a la firma APACHE SOLUTIONS S.A.S. la documentación correspondiente fue recabada en otros procedimientos de Evaluación de Ofertas y se halla certificada digitalmente, encontrándose a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta y procediéndose a adjuntar copias de las mismas (v. págs. 737/747).

Por último, respecto a la firma LIEFRINK & MARX S.A., si bien la documentación en cuestión ya había sido recabada en otros trámites, se observó que el acta con distribución de cargos que fuera aportada oportunamente, se encontraba vencida a la fecha (v. págs. 681/689), en tal sentido, y a fin de poder verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma, se procedió a requerir copia certificada de la última acta de asamblea con distribución de cargos, lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 790 y 885/897).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó:

- A la firma APACHE SOLUTIONS S.A.S. (pág. 788), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. ACT 3675/26, págs. 1045/1051).
- A la firma MULTICABLE.COM S.A. (pág. 792), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la

correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. ACT 3675/26, págs. 1032/1038).

- A la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (pág. 793), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. ACT 3675/26, págs. 1039/1044).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; informando que no resultaba necesario que procedan con el análisis de las ofertas presentadas por las firmas LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 7; APACHE SOLUTIONS S.A.S. para los Renglones 1, 2 y 6; MULTICABLE S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5 y 7; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5, 11 y 12; MATCOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5, 6 y 7 y FEBICOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 10; toda vez que se encuentran en condiciones de ser desestimadas (v. págs. 929/930).

Así las cosas y previo a la emisión de su informe técnico, la mencionada dirección solicitó que se realicen las siguientes consultas (v. págs. 931):

- A la firma FEBICOM S.A. (pág. 932):
 - Renglón 11: ACLARE respecto de las guías de montaje (debe poseer solo una de las siguientes - detallarla): -Kit Fijación (80 tornillos y 80 tuercas jaula) / -Varillas roscadas con 80 tornillos.
 - Renglón 12: ACLARE respecto de las guías de montaje (debe poseer solo una de las siguientes - detallarla): -Kit Fijación (80 tornillos y 80 tuercas jaula) / -Varillas roscadas con 80 tornillos.
 - PRESENTE folletería respecto de los productos ofertados, ello de acuerdo a lo indicado en el Punto 2 -Documentación a incluir en la oferta- del apartado “Características de la Contratación”.

Lo que no fue cumplido.

- A la firma MATCOM S.A. (pág. 933):
 - Renglón 11: ACLARE respecto de las guías de montaje (debe poseer solo una de las siguientes - detallarla): -Kit Fijación (80 tornillos y 80 tuercas jaula) / -Varillas roscadas con 80 tornillos.
 - Renglón 12: ACLARE respecto de las guías de montaje (debe poseer solo una de las siguientes - detallarla): -Kit Fijación (80 tornillos y 80 tuercas jaula) / -Varillas roscadas con 80 tornillos.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 935/936).

- A la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (pág. 934):
 - PRESENTE folletería respecto de los productos ofertados, ello de acuerdo a lo indicado en el Punto 2 -Documentación a incluir en la oferta- del apartado “Características de la Contratación”.
 - Renglón 8: ACLARE respecto del código de producto ofertado, tal como se solicita en la Planilla Anexa III.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 937/963).

Luego, fueron remitidas al área técnica las respuestas recibidas, ello a fin de que continúen con su informe técnico (pág. 964), solicitando la misma que vuelva a realizarse, en una última instancia, la consulta técnica a la firma FEBICOM S.A. (v. págs. 965/966); obrando la respuesta recibida a págs. 967/993:

Así las cosas, en cumplimiento de lo solicitado, se remitió la respuesta de la firma FEBICOM S.A. al área técnica para su consideración (pág. 994), quienes indicaron que la oferente no había respondido a las consultas realizadas y solicitando que sea cursado un tercer requerimiento (pág. 995); dicha petición que fue denegada por esta Comisión, indicando que oportunamente se le había aclarado a FEBICOM S.A. que el reiteratorio del requerimiento se había cursado en carácter de -segundo y último llamado- (v. pág. 996).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. págs. 997/1006), en el mismo se concluye que:

“REGLON 6 - EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS: Patch Panel 24 bocas Keystone CAT6. Total, treinta (30) unidades.

4. SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.

Ofrece producto con categoría 6 de la marca FURUKAWA a fojas 489, bajo codificación 35030015 y según lo indicado en la Planilla Anexa III (fojas 505 y 507). Se solicito por PBC que los jacks sean independientes y el producto ofertado viene con módulo de 6. Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.

REGLON 11 - EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS: Gabinete de telecomunicaciones 20 unidades de pie (con accesorios incluidos). Total, treinta (30) unidades.

3. MULTICABLE.COM S.A.

Ofrece el producto de la marca FIBRAMERICA, bajo codificación FAB-F23-32 Series rack a fojas 329 y según lo indicado en la Planilla Anexa III (fojas 334). El mismo no posee las medidas solicitadas siendo de 32U y no de 20U como requieren las ET. Por otra parte, se requiere llave térmica bipolar de 6A y el producto es de 10A. Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.

6. FEBICOM S.A.

Ofrece el producto de la marca FAYSER a fojas 597, bajo codificación FRARU1110AE0T0N y según lo indicado en la Planilla Anexa III (fojas 615). Ante la solicitud de aclaración técnica canalizada vía CEO oportunamente, el oferente por mail del martes 25/8/2026, 16:12 horas; no ha respondido a la consulta específicamente realizada sobre cuál de las dos opciones contempladas en el pliego (guías de montaje, debe poseer sólo una de las dos requeridas) contiene el producto; por lo tanto, no se puede determinar fehacientemente tal condición. Por ende y por lo indicado además por la CEO, se excluye el análisis técnico del presente renglón (miércoles 26/8/2026 14:48 horas). Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.

REGLON 12 - EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS: Gabinete de telecomunicaciones 12 unidades mural (con accesorios incluidos). Total, treinta (30) unidades.

3. MULTICABLE.COM S.A.

Ofrece un producto de la marca FIBRAMERICA, bajo codificación FAB-GMC Series rack a fojas 329 y según lo indicado en la Planilla Anexa III (fojas 334 y 335). Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido, atento a que la llave térmica bipolar requerida excede los amperajes solicitados en el pliego del presente proceso licitatorio (6 A y no 10 A del producto).

6. FEBICOM S.A.

Ofrece el producto de la marca FAYSER a fojas 598, bajo codificación 7-1657095-7A000 y según lo indicado en la Planilla Anexa III (fojas 615 y 617). Ante la solicitud de aclaración técnica canalizada vía CEO oportunamente, el oferente por mail del martes 25/8/2026, 16:12 horas; no ha respondido a la consulta específicamente realizada sobre cuál de las dos opciones contempladas en el pliego (guías de montaje, debe poseer sólo una de las dos requeridas) contiene el producto; por lo tanto, no se puede determinar fehacientemente tal condición. Por ende y por lo indicado además por la CEO, se excluye el análisis técnico del presente renglón (miércoles 26/8/2026 14:48 horas). Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.”

Así las cosas y en vista que en el Informe Técnico puede observarse que, para el Renglón 12, las firmas MATCOM S.A. y FEBICOM S.A. cotizaron productos de idéntica descripción -marca: FAYSER / código: 7-1657095-7A000-, consiguiendo resultados disimiles en su análisis, en el cual se concluyó que MATCOM S.A. “cumple”, mientras por el contrario FEBICOM S.A. “no cumple” con los requerimientos técnicos solicitados, es que se procedió a solicitar al área técnica las aclaraciones correspondientes (pág. 1008).

En tal sentido, dicha área respondió (v. pág. 1009):

“Atento a lo requerido respecto del producto del renglón 12 ofertado por Febicom y tal lo indicado en el informe técnico remitido oportunamente, se aclara que no se puede obtener de la web del fabricante información técnica que indique la opción respecto de las guías de montaje; y según requiere el PBC en la configuración de las especificaciones técnicas correspondientes:

Guías de montaje (debe poseer sólo una de las siguientes):

o Kit Fijación (48 tornillos y 48 tuercas jaula).

o Varillas roscadas con 48 tornillos.

Es por ello que oportunamente y al no tener respuesta de la firma, se le solicito a la CEO que evalué desde su competencia volver a consultar respecto de cuál de las dos opciones de guías de montaje cotizan el producto para dar cumplimiento y en el mismo lineamiento para otras firmas.

Dado lo expuesto y según se considera, si no es posible contar con la respuesta del oferente, resultaría inexacto prestar conformidad sobre el compendio total de las especificaciones técnicas del producto atento que es un requisito de las mismas y que guarda relación directa con la eventual característica de entrega para el caso de una adjudicación.”

En consecuencia, aclarado el tema en cuestión, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de las ofertas previamente mencionadas, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

Asimismo, corresponde indicar que, en vista de que con la excepción de la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., el resto de los oferentes realizaron sus cotizaciones en dólares, esta Comisión procedió a su evaluación económica y comparación de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 18 del PByCP.

En tal sentido, siendo que las ofertas presentadas por las firmas LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 7, APACHE SOLUTIONS S.A.S. para los Renglones 1, 2 y 6, MULTICABLE S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5 y 7, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5, 11 y 12, MATCOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5, 6 y 7 y FEBICOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 10, se encuentran, por encima de los costos estimados para cada renglón, superando dicho margen aceptado consuetudinariamente, motivo por el cual se solicitó su exclusión del análisis técnico; esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por otro lado, siendo que el resto de las ofertas en análisis, se encuentran dentro de los márgenes económicos establecidos, nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que la Oferta 3 “está redactada en idioma nacional en las págs. indicadas”, esto es, que ciertas páginas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería técnica y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de la oferta.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta 3 e incumplido parcialmente por la Oferta 1; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas automáticamente una vez incorporadas al expediente digital por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en lo relativo al requisito del art. 7.5 y 8 -Cotización-, fue observado que, para las Ofertas 2, 5 y 6 “...existe una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado”. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. En ese sentido, corresponde aclarar que las diferencias a las que refiere son menores y no generan efectos en la cobertura de la garantía de mantenimiento de la oferta.

En cuarto lugar, en relación a los art. 7.10, 11 y 13 -Garantía de Mantenimiento de Oferta- se observó sobre la garantía de la Oferta 5 que: “...a consecuencia de la diferencia del monto ofertado para el Renglón 7, la garantía presentada no corresponde al 5% de acuerdo a lo solicitado en el PBCP, por una diferencia de US\$ 0.05”, en tal sentido y en vista de lo insignificante del monto de dicha diferencia, no se consideró pertinente proceder a su subsanación en los términos establecidos en el artículo 12 del PByCP; por lo que esta Comisión entiende que, a pesar del error detectado, la oferta se encuentra debidamente garantizada.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de entrega” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de entrega y el Lugar y forma de entrega, según lo establecido en los puntos 3 y 4 del apartado “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. el Renglón 1 por la suma total de Pesos veinte millones setenta y siete mil (\$ 20.077.000,00).
- II. ADJUDICAR a la firma APACHE SOLUTIONS S.A.S. los Renglones 3 (U\$S 5.845,00), 4 (U\$S 4.500,00), 5 (U\$S 7.625,00), 7 (U\$S 420,00) y 11 (U\$S

22.180,50); por la suma total de Dólares cuarenta mil quinientos setenta con 50/100 (U\$S 40.570,50).

- III. ADJUDICAR a la firma FEBICOM S.A. el Renglón 6, por la suma total de Dólares tres mil seiscientos noventa con 30/100 (U\$S 3.690,30).
- IV. ADJUDICAR a la firma MULTICABLE S.A. los Renglones 8 (U\$S 1.290,00) y 9 (U\$S 3.360,00); por la suma total de Dólares cuatro mil seiscientos cincuenta (U\$S 4.650,00).
- V. ADJUDICAR a la firma MATCOM S.A. los Renglones 10 (U\$S 302,50) y 12 (U\$S 13.539,90); por la suma total de Dólares trece mil ochocientos cuarenta y dos con 40/100 (U\$S 13.842,40).
- VI. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 7; APACHE SOLUTIONS S.A.S. para los Renglones 1, 2 y 6; MULTICABLE S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5 y 7; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los Renglones 2, 3, 4, 5, 11 y 12; MATCOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5, 6 y 7 y FEBICOM S.A. para los Renglones 3, 4, 5 y 10; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- VII. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para el Renglón 6; MULTICABLE S.A. para los Renglones 11 y 12 y FEBICOM S.A. para los Renglones 11 y 12; por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- VIII. Declarar FRACASADO el Renglón 2, por no contar con ofertas económicamente convenientes a los intereses del Organismo.
- IX. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

1	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.	\$ 20.077.000,00
2	MATCOM S.A.	U\$S 21.417,00
3	FEBICOM S.A.	U\$S 21.913,00
4	MULTICABLE S.A.	U\$S 22.960,00
5	LIEFRINK & MARX S.A.	U\$S 25.110,00

Renglón 2

FRACASADO

Renglón 3

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 5.845,00
---	-------------------------	---------------

Renglón 4

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 4.500,00
---	-------------------------	---------------

Renglón 5

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 7.625,00
---	-------------------------	---------------

Renglón 6

1	FEBICOM S.A.	U\$S 3.690,30
2	LIEFRINK & MARX S.A.	U\$S 4.053,00
3	MULTICABLE S.A.	U\$S 4.965,00

Renglón 7

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 420,00
2	FEBICOM S.A.	U\$S 450,00
3	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.	\$ 717.000,00

Renglón 8

1	MULTICABLE S.A.	U\$S 1.290,00
2	FEBICOM S.A.	U\$S 1.443,00
3	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.	\$ 2.197.200,00
4	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 1.542,00
5	LIEFRINK & MARX S.A.	U\$S 1.860,00

Renglón 9

1	MULTICABLE S.A.	U\$S 3.360,00
2	FEBICOM S.A.	U\$S 3.776,00
3	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 4.072,00
4	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.	\$ 6.057.600,00
5	LIEFRINK & MARX S.A.	U\$S 4.200,00

Renglón 10

1	MATCOM S.A.	U\$S 302,50
2	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 374,50
3	MULTICABLE S.A.	U\$S 400,00
4	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.	\$ 598.550,00

Renglón 11

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 22.180,50
2	MATCOM S.A.	U\$S 23.994,30

Renglón 12

1	MATCOM S.A.	U\$S 13.539,90
2	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 14.406,30

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.